

REF.: APRUEBA CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL Y ANEXO DE FECHA 05.12.2013, SUSCRITO ENTRE LA SEREMI MINVU REGION DE LOS LAGOS Y LA ENTIDAD PATROCINANTE CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1995

PUERTO MONTT,

12 DIC. 2013

**VISTOS**

1. El Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.), de 26 de Abril de 2012, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda.;
2. El Ord. 295, de fecha 14 de Mayo de 2012, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que remite Convenio Marco SEREMI-Entidades Patrocinante y Addéndum.
3. El Ord. Nº 1960, de fecha 14.10.2010, del Jefe de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional, que indica procedimiento para recepción de Boleta de Garantía a favor del MINVU;
4. El Ordinario Nº 1635, de fecha 09.09.2013, del Jefe de Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, que informa sobre verificación y conformidad de boleta de garantía nuevo Convenio Marco SEREMI – ENTIDAD PATROCINANTE y que la habilita para trabajar en **PRIMERA CATEGORIA**;
5. El Memorándum Nº 10, de fecha 25.09.2013, del funcionario del Plan de Gestión de Calidad a encargado EGIS/ENTIDAD PATROCINANTE, ambos de la SEREMI – MINVU, que adjunta ficha de supervisión sobre visita a terreno a Entidad, en cumplimiento a la verificación de condiciones habilitantes exigidas para la suscripción de Convenio Marco;
6. El Convenio Marco y Anexo, suscritos con fecha 05.12.2013, entre esta Secretaría Regional y la Entidad Patrocinante, "**CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION**"
7. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Nº 137, de fecha 23 de Diciembre de 2010, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos.

**CONSIDERANDO**

1. Que, mediante oficio Nº 1960, señalado en el numeral 3, de los vistos de la presente resolución, señala en su numeral 4 que la suscripción del nuevo Convenio deberá efectuarse a contar del día en que el MINVU comunique la conformidad de la recepción de la garantía;
2. Que, mediante oficio ordinario Nº 1635, señalado en el numeral 4, que precede, el Jefe de Departamento Gestión de Proveedores y Registros Técnicos, señala haber verificado y comprobado la solvencia económica de la Entidad Patrocinante "**CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION.**", y por tanto procede suscribir el convenio Marco ENTIDAD PATROCINANTE – SEREMI, habilitando a la entidad a operar como ENTIDAD PATROCINANTE, en **PRIMERA CATEGORIA**;
3. Que, en mérito de lo expuesto y facultades legales, dicto lo siguiente

**R E S U E L V O:**

1. **APRUEBASE CONVENIO MARCO Y ANEXO**, suscritos con fecha 05 de diciembre de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la ENTIDAD PATROCINANTE "**CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION**", singularizado en el numeral 6 de los Vistos, en los términos que en dichos instrumentos se expresan, los que se entienden formar parte integrante de la presente Resolución;

2. **REMITASE 2 COPIAS** del Convenio Marco y el anexo, que se aprueba, a la ENTIDAD "CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION", al domicilio registrado ante esta Secretaría Regional;

3. **REMITASE** asimismo, copia del convenio y de la presente resolución, al SERVIU Región de Los Lagos, a fin que tome conocimiento de lo resuelto por esta Secretaría. Sirva la presente Resolución de suficiente Oficio remitior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRIBASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**

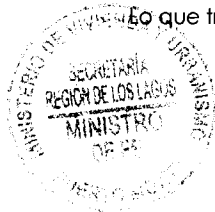


**FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS**

DISTRIBUCIÓN

- DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS (Incl. Fotocopia de Convenio y anexo)
- DPTO JURIDICO SERVIU REGIÓN DE LOS LAGOS
- DELEGACION SERVIU OSORNO
- ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION, calle Benavente N° 405, Of. N° 207, de la ciudad de Puerto Montt y calle Bernardo O'Higgins N° 403 Of. N° 3, de la ciudad de Osorno (Incl. 2 copias de Convenio y anexo, Of. Puerto Montt).
- JEFE DEPARTAMENTO GESTION DE PROVEEDORES Y REGISTROS TECNICOS MINVU
- CARPETA ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION."
- ARCHIVO DPTO. PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO JURIDICA SEREMI MINVU LOS LAGOS
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

Arq. FGB/ C. Civil PJO/Ing. G. IRR / Abog. IUT/iut



Lo que transcribo a Usted para su conocimiento

**ILSE URRUTIA TRAUTMANN**  
**MINISTRA DE FE**

**CONVENIO MARCO ÚNICO REGIONAL  
PARA  
PROGRAMAS HABITACIONALES QUE INDICA**

**ENTRE  
SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

Y

**ENTIDAD PATROCINANTE**

**CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION**

En Puerto Montt, a cinco de diciembre de dos mil trece, entre la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, representada por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, don **FERNANDO RODRIGO GUNCKEL BORQUEZ**, ambos domiciliados en Av. Décima Región N° 480, tercer piso, edificio anexo Intendencia Regional de la ciudad de Puerto Montt, en adelante SEREMI, por una parte; y por la otra la Entidad Patrocinante -el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica **CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION**, RUT N° 70.200.700 - 3, que para los efectos de este Convenio se denominará en adelante indistintamente la ENTIDAD, representada por don(ña) **JUAN ANTONIO AGUIRRE ISLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.442.059-3, ambos con domicilio para estos efectos e indistintamente en calle Benavente N° 405, of. 207, de la ciudad de Puerto Montt y en calle Bernardo O'Higgins N° 403, Of. 3, Edificio Santa Fe, de la ciudad de Osorno, se celebra el siguiente convenio:

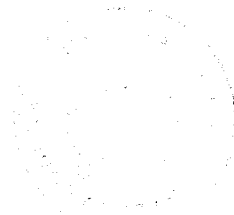
**Primera.** Se deja constancia que la ENTIDAD previo a la suscripción del presente convenio ha dado cabal e íntegro cumplimiento a los requisitos que se indican a continuación, los que la SEREMI ha tenido como esenciales para su celebración y que deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del presente convenio:

1. Ha acreditado que cumple con los requisitos de solvencia económica, técnico - profesionales y de experiencia técnica de una de las categorías que se establecen en el cuadro que a continuación se inserta, la que determinará el monto de la boleta de garantía que deberá entregar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante el MINVU, y el número máximo de beneficiarios que puede atender simultáneamente.

Categoría	Monto en UF de la Boleta de Garantía.	Número Máximo de Beneficiarios a atender simultáneamente	Requisitos Técnico - Profesionales		Experiencia Técnica en cantidad de beneficiarios atendidos
			Personas Jurídicas Socios, Administradores, Directores y/o Representantes	Personas Naturales	
Quinta	100	300	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	0
Cuarta	200	600	A lo menos uno debe contar con título Técnico o Profesional afín	Título Técnico o Profesional afín	150
Tercera	350	950	A lo menos uno debe contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	300
Segunda	500	1.500	A lo menos dos deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	500
Primera	1.000	Sin Límite	A lo menos tres deben contar con título Profesional afín	No podrán acceder a esta categoría	1.000

Los requisitos que se han señalado precedentemente se acreditarán de la siguiente manera:

a) La solvencia económica, mediante la boleta bancaria de garantía a que se refiere el número 9 de esta cláusula.



7. Ha entregado nómina de los asesores, profesionales, técnicos y administrativos que se relacionarán con el SERVIU, indicando el nombre y cédula nacional de identidad y los programas en los que operarán, acompañando certificado de antecedentes para fines especiales de cada uno de ellos emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación y declaración jurada de éstos de no encontrarse afectos a sanciones vigentes por infracciones a ninguno de los reglamentos de los Registros que mantiene el MINVU.

8. Ha entregado declaración jurada en el sentido que la ENTIDAD persona natural o tratándose de personas jurídicas, que la ENTIDAD, sus socios, directores, administradores y/o representantes legales o las personas jurídicas que la integren, conforme lo dispuesto en el artículo 100, de la Ley 18.045, según corresponda, y las personas incluidas en la nómina a que se refiere el número anterior, no tienen relación laboral alguna con la SEREMI ni con el SERVIU, ni vínculo de matrimonio o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con funcionarios directivos de la SEREMI o del SERVIU.

9. Ha entregado al MINVU, boleta bancaria de garantía, extendida a favor de éste, pagadera a la vista a su sola presentación, por el monto expresado en unidades de fomento, exigido según la categoría correspondiente en el cuadro inserto en el número 1 de la cláusula primera de este convenio, con vigencia mínima de 2 años. Esta caución deberá ser renovada, a lo menos, treinta días antes de su expiración y mientras tenga proyectos u operaciones a su cargo.

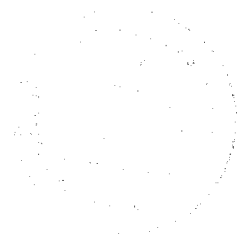
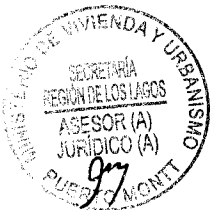
Esta caución deberá ser siempre tomada directamente por la ENTIDAD, no aceptándose boletas bancarias de garantía tomadas por terceros, considerándose para estos efectos como tales a los socios, representantes, directores o administradores de la ENTIDAD. Dicha caución tendrá por objeto cautelar el fiel cumplimiento de este u otros convenios de análoga naturaleza que la ENTIDAD hubiere celebrado o celebre con otras SEREMI del país y asegurar el adecuado funcionamiento de la ENTIDAD, sin perjuicio de la garantía a favor del SERVIU que deberá ingresar para caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada proyecto, conforme a lo indicado en la cláusula tercera de este convenio.

**Segunda:** Atendido lo indicado en la cláusula anterior, el presente convenio habilita a la **CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION**, para actuar, en esta región en **PRIMERA CATEGORIA**, para desarrollar y presentar proyectos habitacionales a SERVIU, organizar, asistir y prestar la asesoría necesaria para que las personas, en forma individual o colectiva, concreten el respectivo proyecto habitacional o beneficio, según corresponda, cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, en el presente convenio y en los reglamentos que regulan los subsidios habitacionales, que a continuación se señalan:

- 1) Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en adelante FSEV.
- 2) Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regido por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en adelante PPPF.

Los servicios de asistencia técnica, jurídica y social, como las áreas, actividades y en general toda labor que éstos contemplen, se deberán desarrollar por la ENTIDAD de conformidad a lo preceptuado por los reglamentos singularizados previamente, según corresponda, por la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, y de acuerdo a las condiciones, requisitos y estipulaciones pactadas en este instrumento. Adicionalmente, la ENTIDAD se compromete y obliga a seguir estrictamente las instrucciones que el MINVU, la SEREMI o el SERVIU, impartan para la prestación de éstos.

Con todo, si la ENTIDAD deja de cumplir o pierde una o más de las condiciones o requisitos habilitantes que se señalan en la cláusula primera del presente convenio, estará impedida de ingresar proyectos a postulación al SERVIU, mientras no regularice su situación ante la SEREMI; ello sin perjuicio de las medidas que se pueden adoptar de conformidad a lo indicado en la cláusula décimo cuarta de este convenio.



b) Deberá planificar, desarrollar, modificar, si correspondiere, y presentar a la o las personas que organice, asista o asesore y/o al SERVIU, según proceda, los proyectos de arquitectura e ingeniería, incluyendo los de loteo, urbanización, materialidad de la vivienda y alternativas de ampliación futura, así como sus costos y financiamiento. La ENTIDAD, cuando corresponda, deberá contar con la aprobación de estos proyectos por parte de la o las personas que organice, asista o asesore, previo a su ingreso al Banco de Proyectos o al SERVIU, según el programa correspondiente. Asimismo, la ENTIDAD deberá informar a la o las personas que organice, asista o asesore y/o al SERVIU, según corresponda, de cada una de las modificaciones que pudiere experimentar el proyecto durante su desarrollo, las cuales deberán ser aprobadas por éstas y el SERVIU, de lo cual se dejará constancia en acta suscrita al efecto, según modelo proporcionado por el SERVIU.

c) La ENTIDAD asume la responsabilidad de toda actuación de sus administradores, representantes, asesores y de los profesionales, técnicos y administrativos designados por ella para operar ante la SEREMI y el SERVIU, no pudiendo eximirse total ni parcialmente de su responsabilidad respecto del comportamiento y de las actuaciones de dichas personas.

d) Asimismo, la ENTIDAD asume toda la responsabilidad por las actuaciones de los profesionales cuyos servicios contrate para la realización de gestiones relativas a los proyectos en que intervengan. Los proyectos e informes elaborados por éstos deberán ser suscritos también por la ENTIDAD persona natural o por el representante legal de la ENTIDAD persona jurídica, o por su habilitado, en su caso. Dichos profesionales deberán ser competentes para desarrollar las actividades en que les corresponda intervenir conforme a lo exigido en las normas legales y reglamentarias vigentes y en la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate.

e) La ENTIDAD adoptará todas las medidas necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las inscripciones, actualizaciones y pago de subsidios, como también asegurar la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento con ocasión del presente convenio, así como del correcto uso de dicha información.

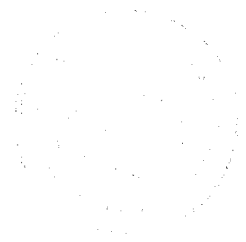
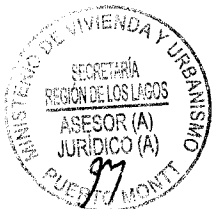
f) La ENTIDAD no podrá ceder, vender, divulgar, publicar, transferir, ni utilizar en otra forma que no sea la prevista en los reglamentos que regulan los respectivos programas habitacionales y en la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, cualquier información o antecedente de que haya tomado conocimiento con ocasión de los proyectos habitacionales en que intervenga, incluso aquella que pertenezca a personas que en definitiva no concretarán su postulación a los programas habitacionales relacionados con el presente convenio.

g) La ENTIDAD podrá excepcionalmente traspasar uno o más proyectos en ejecución a otra de estas entidades, para lo cual requerirá autorización previa del SERVIU y/o de los beneficiarios de el o los proyectos a traspasar, debiendo la ENTIDAD receptora estar habilitada para operar en el respectivo programa habitacional, no estar afectada a alguna de las medidas administrativas previstas en la cláusula Décimo Cuarta de este convenio, estar en igual o superior categoría y además, tener capacidad para asumir el número de beneficiarios que involucre el o los proyectos que reciba.

La ENTIDAD receptora, previo a que se verifique el traspaso, deberá entregar al SERVIU la o las boletas de garantía que se requieran en virtud de lo indicado en la cláusula tercera del presente convenio.

Respecto de los antecedentes e información contenida en los proyectos traspasados, la ENTIDAD receptora deberá dar cumplimiento a lo señalado en los literales e) y f) precedentes.

h) La ENTIDAD verificará que el proyecto y cuando corresponda, la o las personas que organice, asista o asesore, cumplan con los requisitos exigidos por los respectivos reglamentos, acompañando toda la documentación exigida al efecto, debiendo informar al SERVIU de cualquier irregularidad que detecte al respecto. Asimismo deberá presentar oportunamente la documentación requerida para la prórroga de vigencia de los certificados de subsidio, en su caso.



- s) En los proyectos de construcción, previa autorización y coordinación con la SEREMI y el SERVIU, organizará el acto de inauguración y entrega de las viviendas a los beneficiarios, debiendo seguir las instrucciones de éstos para la organización y realización de dicha ceremonia.
- t) La ENTIDAD deberá comprometerse a destinar un porcentaje o cantidad mínima de las viviendas que componen el proyecto habitacional, a la adquisición de viviendas con un subsidio habitacional del FSEV, encontrándose obligada a efectuar su venta a los beneficiarios que optaren por la adquisición de una vivienda del proyecto, conforme lo señalado en el reglamento del FSEV.
- u) La Entidad deberá establecer la cantidad mínima de viviendas, no inferior al 50% de las viviendas del proyecto o etapa en el caso de Megaproyectos del FSEV, que otorgue factibilidad de ejecución al proyecto.
- v) Tratándose de proyectos u operaciones del FSEV, la ENTIDAD se encontrará obligada a dar inicio a las obras del proyecto respectivo, dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha en que SERVIU otorgue el Comprobante de Adscripción o el Certificado de Factibilidad de Ejecución, según corresponda y comunicar a SERVIU la fecha en que dé cumplimiento a dicha obligación.
- w) La ENTIDAD deberá informar periódicamente al SERVIU de la elección de las viviendas de los proyectos de la Nómina de Ofertas prevista en el FSEV, sea en el caso de postulaciones individuales o colectivas y entregar la documentación reglamentariamente exigida en cada caso.
- x) En el caso que la ENTIDAD sea la empresa constructora del proyecto habitacional, se encontrará obligada a llevar a cabo la construcción de las obras, en los términos y condiciones establecidos en el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- y) La ENTIDAD deberá informar a SERVIU, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el estado de avance del servicio de Organización de la Demanda Habitacional y del Plan de Habilitación Social de los proyectos pertenecientes a la tipología Postulación Colectiva con Proyecto Habitacional del FSEV, que se encuentre desarrollando.

**Séptima.** Se deja constancia que el SERVIU podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas para resguardar la calidad constructiva de los proyectos, según corresponda de acuerdo al respectivo Programa:

- a) Envío a la ENTIDAD de un informe oficial que dé cuenta del estado de construcción, de deficiencias en la calidad constructiva y/o de eventuales riesgos asociados a la ejecución del proyecto.
- b) Ordenarle a la ENTIDAD que requiera la paralización de las obras mientras no sean subsanados los problemas detectados, sean de carácter constructivo u otros asociados a la ejecución del proyecto.
- c) Ordenarle a la ENTIDAD que requiera la reparación o demolición y posterior construcción de las partidas que presenten deficiencias constructivas o problemas de calidad de materiales.
- d) Ordenarle a la ENTIDAD que ponga término al contrato con el contratista o constructor interponiendo las acciones judiciales correspondientes, en su caso, y que proceda a contratar la terminación de las obras.

**Octava.** El SERVIU, de conformidad a lo dispuesto en los Programas Habitacionales y en la o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, pagará a la ENTIDAD los honorarios que correspondan por los servicios de asistencia técnica, jurídica y social que efectivamente hubiere realizado.

En consideración a lo anterior, la ENTIDAD se obliga a no efectuar ni directa ni indirectamente ningún cobro distinto al expresado precedentemente a la o a las personas que organice, asista o asesore, ni cobro o aporte a ninguna otra persona natural o jurídica.



Por su parte, la ENTIDAD podrá solicitar que se ponga término a este convenio, mediante carta certificada remitida con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha propuesta para su término, pudiendo la SEREMI acceder a ello siempre que se acredite que la ENTIDAD ha concluido satisfactoriamente los servicios y/o ha finalizado la tramitación de todas las operaciones y/o proyectos a su cargo, no teniendo contratos o compromisos vigentes vinculados, derivados o relacionados con los programas a que se refiere el presente instrumento, como asimismo que no existen reclamos pendientes en su contra.

**Décima Cuarta.** Las partes convienen en este acto que, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que proceda, la SEREMI adoptará las medidas administrativas que se señalan a continuación, en caso que la ENTIDAD incurra en alguna de las siguientes infracciones o incumplimientos:

**1.- Se considerarán infracciones leves,** las acciones, errores u omisiones en la información proporcionada a la SEREMI, al SERVIU o a las personas que organice, asista o asesore. Dicha información podrá estar relacionada con el proyecto, con uno o más postulantes integrantes del proyecto, o con la propia ENTIDAD, cuya corrección no produzca alteración en los resultados del proceso de postulación y selección de beneficiarios, ni para los integrantes del proyecto, ni para otros proyectos o postulantes que hubieren participado del mismo llamado o concurso.

Si la ENTIDAD incurre en una infracción leve, será sancionada con amonestación por escrito.

**2.- Se considerarán infracciones graves,** las acciones, errores u omisiones que perjudican a la o las personas que la ENTIDAD organice, asista o asesore, de manera tal que impidan su acceso a un subsidio y aquéllas que dificulten la concreción del beneficio. Serán infracciones graves, entre otras, las que a continuación se detallan:

a) Reincidir en la comisión de alguna infracción leve dentro de un período de dos años;

b) Presentar información con errores u omisiones, sean éstos relativos a las personas que la ENTIDAD organice, asista o asesore o al proyecto presentado, que implique que tales personas o el grupo resulten excluidos del proceso de selección;

c) Incurrir en incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los respectivos contratos, en el presente convenio, en los reglamentos de subsidio o en la Resolución o Resoluciones que fijen el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social, según el programa habitacional de que se trate, por un hecho o culpa suya, de sus trabajadores, empleados, asesores, socios, directores, administradores o representantes.

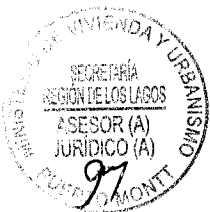
d) No realizar los trámites, de enajenación de las viviendas o gestiones que impidan el cobro oportuno de los subsidios;

f) No presentar oportunamente a cobro los subsidios, por un hecho o culpa suya, de sus trabajadores, empleados, asesores, socios, directores, administradores o representantes; o no acompañar la totalidad de los antecedentes requeridos para el pago; o no gestionar oportunamente la prórroga de su plazo de vigencia, si correspondiere,

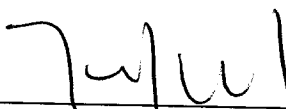

g) Infringir lo dispuesto en la letra f), de la cláusula sexta del presente convenio, y

h) No comunicar a la SEREMI, dentro de los 10 días corridos siguientes, cualquier modificación de sus antecedentes o los de sus socios, administradores, directores, personal técnico, profesional o administrativo, que incida en el cumplimiento de los requisitos señalados en la cláusula primera del presente convenio.


En el caso que la ENTIDAD incurra en una infracción o incumplimiento grave, se le aplicará la medida de suspensión para presentar proyectos u operaciones a postulación, hasta por el plazo de un año.

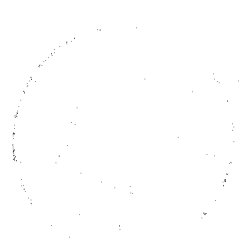


**Décima Séptima.** La personería de don Fernando Gunckel Borquez, como Secretario(a) Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos, consta del Decreto Supremo N° 137, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2010; y la de don Juan Antonio Aguirre Isla, como representante legal de la ENTIDAD, consta en escritura pública de fecha 22.10.2012, otorgada ante Notario Público don Eduardo Avello Concha de la vigésima séptima notaría de Santiago.

	
<b>JUAN ANTONIO AGUIRRE ISLA</b> C.I.: 6.442.059-3 CORPORACION HABITACIONAL DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION ENTIDAD PATROCINANTE  RUT: 70.200.700 - 3	<b>FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ</b> SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS


*(Note: A circular stamp of the 'Ministerio de Vivienda y Urbanismo' is partially visible behind the signatures.)*

  
ABOGADO






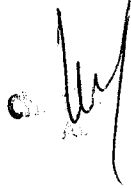
<b>ARCHIVERO JUDICIAL</b>	
Obtención Copia de Escrituras Públicas.	Boleta / Factura
<b>OTROS</b>	
- Levantamiento georeferencial. - DIFROL. - Contribuciones de Bienes Raíces de terrenos de propiedad del grupo organizado.	Comprobante de pago

  
**JUAN ANTONIO AGUIRRE ISLA**  
 ENTIDAD PATROCINANTE  
 CORPORACION HABITACIONAL DE LA  
 CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION



  
**FERNANDO GUNCKEL BORQUEZ**  
 SECRETARÍA (A) REGIONAL MINISTERIAL DE  
 VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGIÓN DE LOS LAGOS

RUT ENTIDAD: 70.200.700 - 3  
 C.I.: REPRESENTANTE LEGAL: 6.442.059-3

  
 C.I. 11.111.111

